 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

21/11

Nº de Estudio Previo			
Fecha de Aprobación	_____	Fecha de Radicación	_____

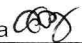
GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL			
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$758.235.458) IVA INCLUIDO			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	Inversión	2.3.2.02.02.008 Aux.361 Unidad ejecutora 92 Sector 22 CPC 84222 Fuente 2120201	SGP prestaciones de servicios	2026000397
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción			
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	81112100			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO				
LINEA ESTRATEGICA	PITALITO CON DESARROLLO HUMANO PARA LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y LA VIDA DIGNA			
SECTOR	EDUCACIÓN			
PROGRAMA	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básico y media.			
SUBPROGRAMA	N/A			
PRODUCTO	Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos.			
UBICACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	Instituciones Educativas Municipales tanto rurales como urbanas del Municipio de Pitalito			
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: <input checked="" type="checkbox"/> - ADOLESCENCIA: <input checked="" type="checkbox"/> - JUVENTUD: <input checked="" type="checkbox"/> - ADULTOS: <input type="checkbox"/> -ADULTOS MAYORES: <input type="checkbox"/> - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: <input type="checkbox"/> -DISCAPACIDAD: <input checked="" type="checkbox"/> - VICTIMAS: <input type="checkbox"/> - INDIGENA: <input checked="" type="checkbox"/> - AFRO: <input type="checkbox"/> -LGTBI: <input checked="" type="checkbox"/> - JAC: <input type="checkbox"/> - JAL: <input type="checkbox"/> - JUECES DE PAZ: <input type="checkbox"/> - MUJER CABEZA DE HOGAR: <input type="checkbox"/> - OTRO: <input type="checkbox"/> CUAL?: <input type="checkbox"/>			
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.			

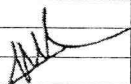
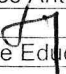
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER ⁽¹⁾

De conformidad con el Estatuto Contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El artículo 2° de la Constitución Política, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegura la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que, es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.



Por su parte, la Carta Política, a través de su artículo 67, establece que, la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. Así mismo es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio Nacional, los que puede brindar en forma directa o de manera conjunta, contratando su prestación en los términos del artículo 365 de la Constitución Política, el cual al tenor de la norma preceptúa: “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado”.


De acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Nacional, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes frente a sus habitantes, dándole especial énfasis al desarrollo del ser humano como eje fundamental de la sociedad, con sentido de responsabilidad frente a las generaciones futuras, administrando los recursos públicos con justicia y equidad y con un alto sentido de pulcritud en su manejo.

Que con la globalización y los vertiginosos cambios que se están dando en todos los ámbitos de la sociedad, es prioritario que las políticas educativas "respondan a las exigencias y las necesidades de los estudiantes, la sociedad y el sector productivo". Se trata de brindar una formación pertinente, que contenga las herramientas para promover el desarrollo de competencias de los estudiantes como personas integrales y productivas. El acceso pronto y oportuno a las tecnologías de la información son fuentes vitales, no solo para el comercio, la información y comunicación entre países, sino también para el crecimiento y el progreso de la sociedad, las cuales indiscutiblemente hacen parte de la teoría de la globalización.

Que, la realización del Derecho a la Educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto, corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

22/11


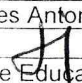
Las Entidades Territoriales deben generar los mecanismos y herramientas necesarias para estar al servicio de la comunidad, promover la prosperidad general, el bienestar común, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; como también, deben facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. a su vez, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 1, de la Ley 136 de 1994, define a la entidad territorial de la siguiente manera: “El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la Ley, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio”.

El Municipio de Pitalito, por su ubicación geográfica y su vecindad a la zona de mayor influencia en el conflicto armado, es un municipio que se ha comportado como receptora de desplazados que se ubican en los asentamientos subnormales, en algunos casos en barrios periféricos; donde la mayoría de la población son niñas y niños en situación vulnerable que para poder acceder a las tecnologías de la información requieren de la presencia del Estado para que diseñe soluciones en la mayor brevedad posible y a través de la utilización de herramientas y equipos con nuevas tecnologías los procesos basados en la conectividad, permitan que las personas trasladen muchas de las actividades que actualmente desempeñan dentro de espacios físicos a nuevos entornos virtuales, móviles y conectables dentro de los nuevos escenarios culturales y sociales que experimentan cotidianamente, con el objetivo de disminuir la desigualdad en el acceso y ofrecer espacios en los que predominen las nuevas herramientas de formación, en donde se mejore la calidad de la educación, se desarrollen las competencias y valores para enfrentar las realidades actuales y hagan de la información y la tecnología herramientas claves de su gestión, modernizando así, todo el sector educativo, y preparado a nuestros estudiantes para convivir dentro de la comunidad digital.

Bajo tales consideraciones, y atendiendo los postulados del Estado Social de Derecho, debe indicarse que el Plan de Desarrollo Municipal de Pitalito 2024-2027 "El Gobierno de la Gente" Línea Estratégica: Entornos sociales con oportunidades para la Gente - Sector 22: EDUCACION, Objetivo: Mejorar la calidad de vida de la población Laboyana mediante la creación de oportunidades, procurando el cierre de brechas sociales, la distinción y el reconocimiento del municipio a nivel regional, nacional e internacional, gracias al fortalecimiento del potencial humano y territorial, cuenta con el Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media, con el producto Servicio de accesibilidad a contenidos web para fines pedagógicos. Lo cual, busca hacerle frente a la situación de que a pesar de los esfuerzos las tasas de cobertura y permanencia escolar no son crecientes ni estables en su comportamiento, debido a la existencia de varios factores que afectan estos índices, casi todos ellos externos y de difícil control. Los resultados generados por la Secretaría Educación de Pitalito establecen que la principal razón por la cual deserta un estudiante está relacionada con las dificultades académicas y las altas tasas de reprobación escolar. Por otro lado, la matrícula educativa oficial ha tenido un comportamiento fluctuante; en el caso de la matrícula educativa rural, los índices han decrecido comparativamente año tras año. El mejoramiento de la calidad y cobertura educativa buscan mejorar la calidad de vida de la población Laboyana abriendo paso a la creación de oportunidades que cierran de brechas sociales y generan distinción y

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

reconocimiento del municipio a nivel regional, nacional e internacional.

De este modo, es preciso mencionar, que El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) presentó la ruta de conectividad y transformación digital que tendrá Colombia en los próximos años: el Plan Estratégico Sectorial 2023-2026 "Conectividad y Tecnología para cambiar la vida" www.mintic.gov.co, que busca cerrar la brecha digital tanto en las zonas rurales como urbanas; masificar la cobertura y acceso a Internet; así como mejorar la velocidad y la calidad de los servicios, lo que cambiará las condiciones sociales y económicas de Colombia.

El programa Conexión Total llamado hoy Estrategia de Conectividad Escolar garantiza la disponibilidad, sostenibilidad y la calidad del servicio de conectividad de las Sedes Educativas Oficiales. Este Programa es indispensable para el cumplimiento del Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026 "El camino hacia la calidad y la equidad" el cual busca impulsar en su sexto desafío estratégico el uso pertinente, pedagógico y generalizado de las nuevas y diversas tecnologías para apoyar la enseñanza, la construcción de conocimiento, el aprendizaje, la investigación y la innovación, fortaleciendo el desarrollo para la vida.

Que el Ministerio de Educación Nacional, lidera el programa "CONECTIVIDAD ESCOLAR", mediante el cual se busca garantizar el servicio de conectividad de las Sedes Educativas Públicas del país, el cual se desarrolla en conjunto con las gobernaciones y alcaldías vinculadas al mismo, programa que tiene entre otros, los siguientes objetivos según los LINEAMIENTOS TECNICOS DEL PROGRAMA CONECTIVIDAD ESCOLAR - 2025: Garantizar conectividad y acceso a Internet para los estudiantes de preescolar, básica y media en Colombia ofrece beneficios significativos que contribuyen al desarrollo educativo y social del país. El acceso a Internet en las escuelas es crucial para la integración efectiva y el aprovechamiento de las oportunidades educativas que ofrecen las TIC, permitiendo mejorar la calidad y la equidad educativa y contribuye al desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo la igualdad de oportunidades y preparándolos para los desafíos del futuro.

Además, el Ministerio de Educación Nacional, se encarga de brindar las orientaciones necesarias sobre el manejo de los recursos del sistema general de participaciones, asignados para conectividad. En el mes de enero del 2026, el Ministerio de Educación Nacional informa a la Secretaría de Educación Municipal, sobre la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones y solicita se inicie los estudios técnicos de viabilidad con los proveedores de servicios de internet y el estudio de mercado necesario.

Actualmente, el municipio de Pitalito, cuenta con 16 Instituciones Educativas Oficiales, con 158 sedes educativas, de las cuales 157 sedes educativas requieren el servicio de conectividad a internet, y es prioridad de la Alcaldía de Pitalito — Secretaría de Educación, que los ámbitos escolares estén enfocados como recurso de apoyo pedagógico en procesos innovadores de enseñanza aprendizaje en el aula con ampliación de la cobertura a través de la implementación de nuevas metodologías de enseñanza que permiten aumentar la oferta de educación en las instituciones.

Que, en el caso en concreto del municipio de Pitalito, como entidad territorial certificada no requiere contratar el servicio propiamente de conexión a internet, más la infraestructura de telecomunicaciones inalámbrica, puesto que ya cuenta con una Red troncal de conectividad para

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

la prestación del servicio de internet, por fibra óptica o por radio enlace la cual se usa para interconectar desde la Institución Educativa Normal Superior las 146 sedes beneficiadas por el proyecto, partiendo desde este punto como un HUB principal, troncalizando su red en fibra óptica por la zona urbana del municipio de Pitalito interconectado 8 nodos educativos:

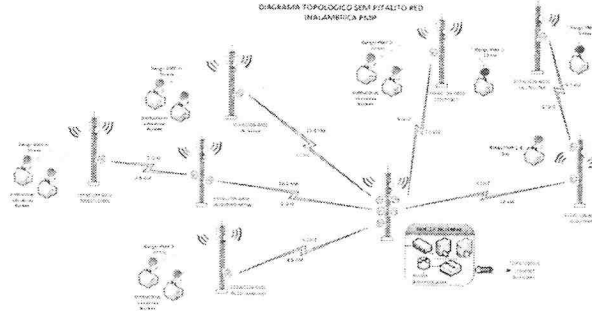


Ilustración 6. Diagrama Topológico Red Inalámbrica
Fuente. Producción SEM Pitalito

El sistema inalámbrico de telecomunicaciones cuenta con sistema central de distribución que se denomina backbone y que es el encargado de transportar la señal de internet para 91 instituciones rurales como lo muestra el esquemático anterior, los equipos instalados en estas troncales ya no tienen capacidad para ampliarse, de ahí su obsolescencia técnica.

De cada nodo se conectan en un enlace denominado punto multipunto las diferentes instituciones educativas, están se clasifican según la distancia al nodo, mayores y menores de 12 kilómetros. El resto de las instituciones educativas son atendidas por fibra óptica debido a que son urbanas y se tiene disponibilidad de red, o por sistema inalámbrico directamente de proveedores de internet ya que la cobertura de la infraestructura de la alcaldía no las alcanza a cubrir con las nuevas tecnologías existentes.

En el siguiente cuadro se lista la distribución de los servicios de internet asociadas a los diferentes nodos de la red, a los cuales, si se requiere contratar el servicio de conectividad a internet para las sedes de las instituciones educativas oficiales del municipio de Pitalito, de acuerdo a la estrategia de conectividad escolar del MEN, sin incluir aquellas sedes que se encuentran en nodos por concepto de OTROS ISP, es decir, centros rurales digitales:

ITEM	NODOS	IE ASOCIADAS
1	ALBANIA	14
2	ALTO NARANJO	10
3	HORIZONTE	10
4	LA GUADINOSA	6
5	LA LAGUNA	22
6	LA NORMAL	8
7	LOS PINOS	42
8	MIRAFLORES	10

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda


Aprobado por: James Antonio Ramírez López

Firma:

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM

Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

9	FIBRA OPTICA	24
10	OTROS ISP (CENTROS RURALES DIGITALES)	11
TOTAL		157
TOTAL A CONTRATAR		146

Con todo lo anteriormente expuesto y una vez identificada la necesidad de conectividad, se listan las 146 sedes educativas, que serán beneficiadas con el servicio de Internet durante la vigencia, garantizando de esta manera la cobertura, para que los estudiantes se apropien de los conceptos y uso de las herramientas de aprendizaje de las TIC.

De este modo, el Municipio de Pitalito a través de La Secretaría de Educación Municipal presenta el estudio de conveniencia para CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN, de acuerdo con el documento Lineamiento Técnico Programa Conexión Total 2025, expedido por el Ministerio de Educación, que consiste en la puesta en servicio de internet para 146 sedes educativas, con el ancho de banda solicitado, suministro, instalación, y adaptación tecnológica necesaria para la correcta operación de la red.


Para la prestación del Servicio de Conectividad se tendrá en cuenta el Calendario Escolar para el año 2026, RESOLUCIÓN 1675 del 24 de octubre de 2025, cuenta con 40 semanas electivas, empezado el 19 de enero y terminando el 29 de noviembre como se muestra en la anterior tabla:

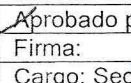


SEMANAS LECTIVAS Y PERIODOS ACADÉMICOS AÑO ESCOLAR 2026				
PERIODO	DESDE	HASTA	DURACION EN SEMANAS	
1	19 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	Diez (10)	Cuarenta (40) semanas
2	06 de abril de 2026	14 de junio de 2026	Diez (10)	
3	06 de julio de 2026	13 de septiembre de 2026	Diez (10)	
4	14 de septiembre de 2026	29 de noviembre de 2026	Diez (10)	


Y cuenta con doce (12) semanas calendario de receso estudiantil, de las cuales, se encuentran dentro del rango de semanas lectivas desde el 19 de enero y terminando el 29 de noviembre, cinco (5) semanas: del 30 de marzo al 5 de abril de 2026, del 15 de junio al 05 de Julio de 2026 y del 05 al 11 de octubre de 2026.

Para garantizar el servicio de conectividad el mayor tiempo de actividad académica, se garantizaría para 209 días, que dividido en 30 días al mes serían 7 meses.

MESES DE SERVICIO	DESDE	HASTA	NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO AL MES
Marzo	1	29	29
Abril	6	30	24
Mayo	1	31	31
Junio	1	14	14

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López 
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

24
1/2

Julio	6	31	25
Agosto	1	31	31
Septiembre	1	30	30
Octubre	1	5	25
	11	31	
TOTAL DÍAS DE SERVICIO AL MES			209
MESES DE SERVICIO			7

Por lo anterior, la Entidad considera necesario hacer uso de los mecanismos establecidos con el fin de contratar y suplir la presente necesidad antes descrita.

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD ⁽²⁾

El Municipio de Pitalito - Huila, con el fin de garantizar una educación de calidad tiene como finalidad la contratación de la conectividad escolar, ya que es fundamental para el desarrollo integral de los estudiantes. Permite el acceso a recursos educativos en línea, facilita el aprendizaje colaborativo, y mejora la evaluación y retroalimentación. Además, promueve la alfabetización digital y contribuye al crecimiento económico local al fomentar la colaboración y la innovación. La conectividad escolar es esencial para una educación equitativa y de calidad, y es un pilar clave en la transformación digital del sistema educativo.


Se dispone de la asignación presupuestal destinada por CONPES SGP-105-2026 por valor **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO M/CTE PESOS (\$758.235.458) IVA INCLUIDO**), destinados exclusivamente a la prestación del servicio de internet en las sedes educativas oficiales del Municipio de Pitalito, para la implementación y entrega del servicio de conectividad, de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Educación Municipal y los lineamientos técnicos de la estrategia de conectividad escolar a cargo de la oficina de Tecnología y Sistema de Información del Ministerio de Educación Nacional.

El Municipio de Pitalito como alternativa para resolver la necesidad que se plantea, realizarla la contratación a través del acuerdo marco de precios CCE-SNG-AMP-003-2024, para el proceso cuyo objeto es: **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN”**.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	CONTRATO
OBJETO ⁽⁴⁾	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PITALITO, DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN.


Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa


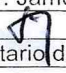
Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS	
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06

Entidad Compradora

<p>OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾</p>	<p>Cláusula 6 Obligaciones de la Entidad Compradora Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:</p> <p>6.1. Verificar que las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco, así como los lineamientos adoptados en los documentos de utilización del mismo, como son la guía, catálogo, contrato, entre otros, corresponden a la necesidad de la entidad. En caso positivo, proceder con la solicitud de cotización.</p> <p>6.2. Cumplir con la totalidad de los documentos que hacen parte del Acuerdo Marco: I. Contrato II. Catálogo III. Simulador. IV. Guía de utilización del acuerdo marco V. Documentos del proceso de selección CCENEG-074-01-2024 VI. Ofertas de los proveedores.</p> <p>6.3. Acudir directamente a Colombia Compra Eficiente ante cualquier duda sobre el funcionamiento del Acuerdo Marco, colocación de Solicitudes de Cotización o uso de la Tienda Virtual a través de los canales de comunicación habilitados para tal fin.</p> <p>6.4. En caso de identificar alguna inconsistencia o falla con el simulador o con la TVEC, informar inmediatamente a Colombia Compra Eficiente a través de la mesa de servicio y abstenerse de colocar la orden de compra.</p> <p>6.5. La entidad deberá verificar, en etapa de planeación, si la necesidad estimada supera o no los \$125.000 USD. Si el valor estimado de su proceso de contratación de conformidad con el estudio previo no supera el monto mencionado, la entidad deberá realizar su adquisición a través de los lotes Departamentales, es decir, en los lotes 1 al 32 de los Segmentos 2 y 3. Por el contrario, si la adquisición supera dicho monto, la entidad deberá acudir a los lotes de cobertura nacional, es decir, a través del Segmento 1 y lote 33 del Segmento 3 para realizar su adquisición. No obstante, la entidad deberá tener en cuenta la segmentación por niveles de disponibilidad de los servicios para la creación del evento correspondiente.</p>
--	--

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



25/1

6.6. Para la adquisición de servicios de conectividad en el nivel de disponibilidad bronce, las entidades estatales inicialmente deberán validar la existencia de ese servicio en los lotes Departamentales, ante lo cual, si se encuentra disponible, deberán realizar su adquisición a través de los lotes que correspondan en los Segmentos 2 y 3. En ese sentido, únicamente para la necesidad remanente de aquellos lotes que no contemplen este nivel de servicio, la entidad podrá acudir a realizar la adquisición a través de los lotes de cobertura nacional de manera conjunta.

6.7. Realizar la adquisición de manera priorizada a través de los lotes departamentales. En caso contrario, la entidad deberá justificar, en virtud de su autonomía administrativa, si la necesidad que ostenta se encuentra centralizada, especificando las limitaciones técnicas, administrativas, financieras y demás que considere pertinentes que afectan directamente a sus diferentes sedes en el territorio nacional, que genera la necesidad de adquirir a través de los lotes de cobertura nacional.

6.8. Iniciar el proceso de selección abreviada a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para el Acuerdo Marco de Precios, diligenciando la solicitud de Información (OBLIGATORIO), para la cual la Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos a las 5:00 PM de un día hábil.

6.9. Las entidades compradoras no podrán en la operación secundaria incluir o modificar las condiciones habilitantes, factores técnicos, económicos o de escogencia o solicitar documentos o requisitos distintos a los establecidos en la operación principal y el ordenamiento jurídico.

6.10. Para las adquisiciones a través del catálogo en cada segmento según corresponda, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá: (i) solicitar información a los Proveedores acerca la información que relacione Colombia Compra Eficiente en el formato acerca de los servicios que pretenda adquirir en la Solicitud de Cotización; y/o (ii) otorgar a los Proveedores Mipyme adjudicados en el segmento y lote respectivo la posibilidad de manifestar interés para que la Entidad Compradora limite a Mipyme la Solicitud de

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

Cotización, en caso de que aplique. En este sentido, la Entidad Compradora debe:

a) Verificar que el valor de la Solicitud de Cotización sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”.

b) Verificar que haya recibido como respuesta a la Solicitud de Información a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano solicitudes de por lo menos dos (2) Proveedores Mipyme colombianas para limitar la Solicitud de Cotización a Mipyme colombianas.

c) La Entidad deberá fijar la fecha de cierre de la solicitud de información UN (01) día hábil antes de la fecha de inicio de la solicitud de cotización.

d) Verificar que los Proveedores hayan aportado junto con su solicitud: (i) copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información; (ii) las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño Mipyme según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

e) En caso de que el Proveedor sea plural, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben ser Mipyme y cada uno debe aportar los documentos mencionados anteriormente.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Aldia Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

26/

f) A través de los documentos entregados por el Proveedor, deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

g) Finalmente, en caso de que se cumplan las condiciones mencionadas, la Entidad Compradora deberá crear la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano utilizando la plantilla que contiene únicamente los Proveedores con tamaño Mipyme.

6.11. Definir el presupuesto del que dispone para requerir el evento de cotización para lo cual procederá a diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la solicitud de cotización para la contratación del bien y/o servicio objeto del acuerdo marco, enviándola a los Proveedores habilitados en el catálogo, debiendo especificar en la misma lo siguiente:

- I. Segmento o lote (Departamento) en el cual se requiere el servicio.
- II. Tipo o nivel de servicio requerido, tecnología (Terrestre, satelital, móvil). Disponibilidad del servicio.
- III. Estimación de consumo.
- IV. Distribución de los servicios según departamento y/o municipio.
- V. Duración estimada del servicio, la cual no podrá ser inferior a seis (6) meses.
- VI. Lugar donde se realizará la prestación del servicio (ciudad y dirección).
- VII. Fecha estimada de entrega de los bienes o servicios de acuerdo con los plazos establecidos en la minuta y la guía.
- VIII. El Presupuesto Oficial para el bien o servicio y el Certificado de Disponibilidad Presupuesta (CDP) que lo respalda.
- IX. Gravámenes o tributos adicionales (si aplica, de acuerdo con el régimen tributario de la Entidad Compradora)
- X. Los demás campos requeridos en el formato de solicitud de cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.12. El plazo de ejecución de la Orden de Compra no puede ser inferior a SEIS (6) MESES, sin embargo y de manera excepcional, este plazo puede ser inferior en el evento en que las entidades compradoras justifiquen en sus documentos y estudios previos una situación extraordinaria o sobreviniente de orden presupuestal y ajena al deber de planeación, por la cual el plazo de ejecución de

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda

Aprobado por: James Antonio Ramírez López

Firma:

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM

Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

la orden de compra es inferior a este término. En este caso la entidad compradora deberá generar en el evento de cotización, una línea adicional para que los proveedores coticen el cargo extra de los bienes y servicios que requiere adquirir en razón a la ejecución de la orden de compra por un plazo inferior a los seis (6) meses. I.

6.13. Cuando la entidad compradora desee adquirir el servicio de redundancia debe determinarlo en sus documentos previos e indicarlo en el RFI (Formato de Solicitud de Información) y crear su propio evento de cotización para contratarlo. Por lo tanto, la Entidad creará un evento de cotización para adquirir cada servicio. Para lo cual se podrán presentar las siguientes situaciones:

- I. Si tiene una orden de compra vigente de servicio principal, y no tiene preferencia para el proveedor que preste el servicio de redundancia, todos los proveedores ofertarán según su interés. En todo caso, la entidad seleccionará el proveedor que oferte el menor precio, y de coincidir con el proveedor principal, este debe garantizar un anillo diferente para la prestación de este este.
- II. III. Si tiene una orden de compra vigente de servicio principal, y desea que el servicio redundante lo brinde un proveedor diferente al que presta el servicio principal, la entidad seleccionará al proveedor que oferte el menor precio. El proveedor actual (principal) deberá cotizar en el evento, sin embargo, en caso de ser la mejor oferta, la entidad seleccionará a la siguiente mejor oferta. Si no tiene orden de compra vigente, deberá indicar si desea que los dos servicios los brinde un mismo proveedor, o, si, por el contrario, desea proveedores diferentes, caso en el cual contratará dichos servicios de manera separada.

6.14. Crear el evento de cotización y enviarla a los Proveedores habilitados en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dar un plazo mínimo de cotización de cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se llevó a cabo la solicitud de cotización. La Entidad deberá establecer la hora de cierre de los eventos de cotización a las 5:00 PM de un día hábil.

6.15. Si después de enviar la solicitud de cotización a los

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

27/11

Proveedores la Entidad Compradora requiere hacer cambios que puedan afectar la cotización por cualquier razón, debe editar la solicitud de cotización y ampliar el plazo por cinco (5) días hábiles antes de la finalización de este para recibir cotizaciones.

6.16. Dar respuesta a las solicitudes de información, aclaración u observaciones remitidas por los proveedores a través de la plataforma, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores al cierre del evento que corresponda (RFI o RFQ).

6.17. Las Entidades Compradoras (i) de orden territorial o (ii) de orden nacional que funcionen en un ente territorial, deben indicar detalladamente en los campos correspondientes dentro de la Solicitud de Cotización y en la Solicitud de Compra, los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones territoriales diferentes a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus procesos de contratación. También deben informar a los proveedores la forma de recaudo, bajo su calidad de proveedor como sujeto pasivo de la obligación, de cara al pago de la obligación ante la Entidad Territorial.

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

6.18. Realizar y cargar los estudios y documentos previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.19. Comunicarse con los Proveedores únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de cotización.

6.20. En caso de que la Entidad Compradora cancele el evento de Solicitud de Cotización antes del cierre existiendo o no cotización de los Proveedores, deberá hacerlo a través de la expedición de un Acto Administrativo debidamente motivado, el cual deberá ser publicado vía mensaje en el evento de cotización, así como documento adicional del evento de cotización para ser consultado desde vista pública.

6.21. Solicitar aclaraciones al Proveedor cuando se considere ha presentado una oferta con aparentes precios artificialmente bajos

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



antes de colocar la Orden de Compra. Las herramientas para identificar ofertas o cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente; en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

6.22. La Entidad Compradora en todo caso deberá dejar constancia del procedimiento empleado y las aclaraciones solicitadas a los Proveedores, como parte de la toma de decisión al respecto de este tema, debidamente documentado.

6.23. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario, los cuales serán contados a partir del día de la finalización del evento de Cotización. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra, deberá consultar al proveedor si este desea mantener su oferta, caso en el cual procederá a colocar la orden de compra. Si por el contrario el proveedor no acepta la colocación de la orden de compra, la entidad compradora deberá expedir el acto administrativo mediante el cual justifique la terminación del evento de cotización y declaratoria de desierta del mismo, y deberá crear un nuevo Evento de Cotización en la TVEC.

6.24. En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, tomando como referencia lo dispuesto en la operación secundaria en el evento en que se presente. Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, Colombia Compra Eficiente fija el siguiente mecanismo:

- I. La Entidad Compradora clasificará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Posteriormente, la Entidad Compradora le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto 1.
- II. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



78/1

posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

- III. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número otorgado.
- IV. La Entidad Compradora podrá citar de forma virtual a los proponentes para que asistan al desempate.

6.25. Verificar que el Proveedor que presentó la cotización con el precio más bajo no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal. De llegarse a evidenciar una inhabilidad sobreviniente del Proveedor seleccionado, la Entidad Compradora deberá seleccionar al segundo proveedor en orden de escogencia de conformidad con los criterios de selección mencionados en el numeral anterior.

6.26. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aprobar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los servicios de la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de cotización a través de un acto administrativo motivado, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula.

6.27. Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los servicios requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.

6.28. La Entidad Compradora deberá justificar la selección del proveedor (informe de evaluación), declaratoria de desierto, cancelación, modificación o cualquier circunstancia que se genere en el marco del evento de cotización a través de acto administrativo debidamente motivado, el cual debe ser publicado en la TVEC.

6.29. Ejecutar la orden de compra con la totalidad de servicios adquiridos y el tiempo establecido en el evento de cotización. Lo anterior sin desestimar los presupuestos estimados y necesidades proyectadas de la entidad compradora, así como su autonomía

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



administrativa.

6.30. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco. El supervisor debe ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión de cada Entidad Compradora. La entidad debe notificar de manera oficial al Proveedor los datos del supervisor o del contacto que haga las veces de enlace, administrador o apoyo a la supervisión.

6.31. Comunicarse con el Proveedor únicamente a través del Supervisor, representante legal y/u Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora, o el enlace designado oficialmente por estos.

6.32. Expedir el registro presupuestal y efectuar los demás trámites internos para legalizar la Orden de Compra antes de su ejecución.

6.33. Verificar y aprobar la garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras allegada por el Proveedor, y publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía y su constancia de aprobación. Todo esto previo al inicio de la ejecución de la Orden de Compra y dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la póliza.

6.34. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra. Este documento debe establecer las fechas de entrega de los bienes o la prestación del servicio, la secuencia de acciones necesarias para cumplir con el objeto contractual y demás disposiciones que acuerden las partes. Dicho documento solo podrá ser emitido previa aprobación de las garantías correspondientes y expedición de registro presupuesta, así como demás requisitos de perfeccionamiento.

6.35. Indicar al Proveedor el lugar, horario y responsable para la prestación de los servicios en la Entidad Compradora.

6.36. La Entidad Compradora debe contemplar los plazos y condiciones de entrega descritos en los Anexos técnicos que correspondan. La Entidad no puede requerir tiempos inferiores a los definidos, salvo que el Proveedor manifieste expresamente que puede realizar la entrega antes de tiempo. Por lo anterior, la

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Aldia Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

29
1/1

entidad deberá crear condiciones óptimas que faciliten el cumplimiento de los tiempos de instalación.

6.37. Abstenerse de realizar reclamos a los Proveedores por artículos, especificaciones, accesorios o adecuaciones no solicitadas desde la solicitud de cotización, o por razones imputables a la entidad compradora

6.38. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo. La Entidad Compradora debe verificar en la Operación Secundaria el cumplimiento de los requisitos generales de los servicios adquiridos de acuerdo con lo establecido en:

(i) los requisitos mínimos, (ii) las especificaciones técnicas (si aplica), (iii) todas las especificaciones establecidas en los anexos del pliego de condiciones. El no cumplimiento de los requisitos de los bienes adquiridos genera un incumplimiento de la Orden de Compra, lo cual posibilita la aplicación del procedimiento para la imposición de multas al Proveedor que haya lugar por parte de la Entidad Compradora.

6.39. Garantizar las condiciones mínimas de operatividad, de instalación y demás, así como la custodia de los equipos derivados de la prestación del servicio de conectividad, siempre y cuando estos se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad.

6.40. Verificar que el Proveedor esté al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura, adicionalmente, y para el último pago deberá encontrarse al día en el pago de la liquidación del subordinado, o en su defecto el proveedor podrá aportar el contrato en el cual se demuestre la continuidad de la relación laboral con el trabajador posterior a la terminación de la Orden de Compra, lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas del Proceso de Conectividad.

6.41. Cuando la entidad compradora verifique que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

6.42. La entidad compradora deberá informar a Colombia Compra

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda

Aprobado por: James Antonio Ramírez López

Firma:

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM

Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

Eficiente dentro de los tres (3) días siguientes, cuando tenga conocimiento, que el proveedor no ha realizado los aportes correspondientes a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y Parafiscales.

6.43. Entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, períodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas.

6.44. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.

6.45. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 12 incorporando los descuentos a los que haya lugar y pagar en los términos establecidos en dicha cláusula. En caso en que la entidad compradora se encuentre en mora en el pago de las facturas debidamente emitidas por el proveedor, Colombia Compra Eficiente dará aplicación al trámite interno, y en el evento que proceda comunicará de la mencionada situación a los organismos de control pertinentes.

6.46. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de aceptar la solicitud de cotización.

6.47. Entregar a los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, y publicar el mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

6.48. En el evento de incumplimiento en el pago al proveedor en los términos descritos en el Acuerdo Marco la Entidad Compradora aceptará el cobro de intereses moratorios aplicando la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

6.49. Durante la ejecución de la Orden de Compra la Entidad Compradora podrá aplicar en el momento de la facturación acuerdos de niveles de servicios – ANS.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

30/1

6.50. Informar a Colombia Compra Eficiente el posible incumplimiento de los proveedores respecto de las obligaciones generales del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. Si el incumplimiento por parte del proveedor recae sobre obligaciones relacionadas con las solicitudes y/o eventos de cotización, tales como la no cotización, retiro de cotización, condicionamiento de la cotización, modificación en la cotización respecto de los requerimientos de la Entidad Compradora, y las demás situaciones previstas en la presente Minuta que estén directamente relacionada a los eventos de cotización deberá informarlo dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.51. Informar a Colombia Compra Eficiente la posible ocurrencia de hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco, o entre estos y terceros, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos.

6.52. Tomar medidas preventivas y reportar cualquier tipo de registro de actividad relacionada con pornografía, conductas corruptas, aquellas relacionadas con lavado de activos, y en general, de cualquier delito.

6.53. Adelantar las acciones por cuenta propia que procedan en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas de la operación secundaria, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así como las normas que sean aplicables. En caso de que la Entidad Compradora imponga una sanción producto de una Orden de Compra, deberá notificar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que declare la sanción, con la finalidad de contar con la trazabilidad respectiva, en lo concerniente a lo establecido en el parágrafo 2 de la cláusula 18.1. Multas impuestas por Colombia Compra Eficiente.

6.54. La Entidad Compradora una vez expida el acto administrativo que declare el incumplimiento y sancione al proveedor con la imposición de una multa o cláusula penal, deberá proceder a la notificación de dicha sanción tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda

Aprobado por: James Antonio Ramírez López

Firma:

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM

Cargo: Secretario de Educación



6.55. La entidad compradora determinará junto con el proveedor, los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditara este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

6.56. Realizar el respectivo seguimiento en la ejecución de la orden de compra a los factores técnicos adicionales por los que optó el proveedor en la operación principal que recaen en la operación secundaria, así: I.

I. Recolección de residuos tecnológicos de conectividad – Realizar la correcta recolección de los residuos dentro de los **noventa (90) días hábiles** siguientes a la terminación de la orden de compra. Aplica a Órdenes de Compra que sean iguales o superiores a cuarenta millones de pesos m/cte (\$40'000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra.

III. Soporte técnico postventa adicional – Realizar la efectiva prestación del técnico designado por el periodo contemplado (30 o 60 días según corresponda) Aplica en Órdenes de Compra adjudicadas con montos iguales o superiores a doscientos millones de pesos m/cte (\$200'000.000) o ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150'000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra según corresponda.

IV. Capacitación a comunidades de conectividad - Capacitar a las comunidades de conectividad identificadas con registro TIC en temas técnicos de la prestación de servicios de conectividad por la colocación de cada orden de compra superior de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100'000.000) dentro de los noventa (90) días calendario a la terminación de la orden de compra y remitir los debidos soportes a la entidad estatal.

V. Contratación de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes– emplear a comunidades de conectividad, identificadas con registro TIC, o ISP MiPymes para

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



37/4

abordar aspectos técnicos en la prestación de servicios de conectividad en cualquier fase de la ejecución de la Orden de Compra así:

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes %
De \$400.000.000 hasta \$600.000.000	3,0%
De \$600.000.001 hasta \$800.000.000	2,5%
De \$800.000.001 hasta \$1.000.000.000	2,0%
De \$1.000.000.001 hasta \$ 2.000.000.000	1,0%
De \$2.000.000.001 hasta \$ 3.000.000.000	0,7%

Lote 1 al 32 del segmento 2 y Segmento 3 (Departamental).

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes %
De \$400.000.000 o superiores	2%

V. Internet del cambio – Prestar el servicio de Internet básico inalámbrico sin costo adicional) para la entidad compradora por cada orden de compra igual o superior a trescientos millones de pesos m/cte (\$300'000.000) o cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$400'000.000) según corresponda en el segmento 1 y lote 33 del segmento 3; o en los lotes 1 al 32 de los segmentos 2 y 3 aquellas que superen los trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$350.000.000) o cuatrocientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$450.000.000) según corresponda.

La entidad deberá realizar la verificación de estos requisitos de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso, y deberá remitir reporte a Colombia Compra Eficiente en el marco de la ejecución de su orden de compra cuando corresponda. El anterior seguimiento se deberá realizar de conformidad con la siguiente tabla:

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
Recolección de residuos tecnológicos de conectividad	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Cirion Technologies Colombia Sas 5. Gintelco Sas 6. Imagine Colombia Colombia 7. Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Ifx Networks Colombia Sas 11. Kalu De Colombia Sas 12. Infracol Sas	Entidad compradora

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Aldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP			
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	DE
Recolección de residuos tecnológicos de conectividad	13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024 14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv 16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Comcel Sa 20. S3 Simple Smart Speedy Sas 21. Interconexiones Tecnológicas 22. Ut Aym Conectividad 23. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 24. Ut Una Colombia 1 25. Networks Tv Sas		
PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP			
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	DE
	26. unión temporal conexión orienta 2024.		
Soporte técnico postventa	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Cirion Technologies Colombia Sas 5. Gintelco Sas 6. Imagine Colombia 7. Colombia Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Ifx Networks Colombia Sas 11. Kalu De Colombia Sas 12. Infracol Sas 13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024	Entidad compradora	
PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP			
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	DE
	14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv 16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Comcel Sa 20. S3 Simple Smart Speedy Sas 21. Realtime Consulting & Services Sas 22. Interconexiones Tecnológicas 23. Ut Aym Conectividad 24. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 25. Ut Una Colombia 1 26. Networks Tv Sas		

Proyctó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

32/1

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
	27. Unión Temporal Conexión Oriente 2024	
Capacitación a comunica- des de conectividad	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Cirion Technologies Colombia Sas 5. Gintelco Sas 6. Imagine Colombia 7. Colombia Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Kalu De Colombia Sas 11. Ingfracol Sas 12. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024 13. Codisert Sas 14. Colombia Mas Tv	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)
PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
	15. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 16. Seednet Sas 17. Consorcio Conectividad Cafetech 18. Comcel Sa 19. S3 Simple Smart Speedy Sas 20. Realtime Colsulting & Services Sas 21. Interconexiones Tecnológicas 22. Ut Aym Conectividad 23. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 24. Ut Una Colombia 1 25. Networks Tv Sas.	
PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN
	26. Unión Temporal Conexión Oriente 2024	
Contratación de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes	1. Tv Isla Ltda 2. Cable & Tv Yopal Sas 3. Redemas 4. Gintelco Sas 5. Imagine Colombia 6. Colombia 7. Telecomunicaciones Sa Esp Bic 8. Compsys Sas 9. Media Commerce Sas 10. Caldas Data Company Ltda 11. Kalu De Colombia Sas 12. Ingfracol Sas 13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024 14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP			
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	DE
	16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Comcel Sa 20. S3 Simple Smart Speedy Sas 21. Realtime Colsulting & Services Sas 22. Interconexiones Tecnológicas 23. Ut Aym Conectividad 24. Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 25. Ut Una Colombia 1 26. Networks Tv Sas		
PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP			
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	DE
	27. Unión Temporal Conexión Oriente 2024		
Internet del cambio	1. Tv Isla Ltda 2. Redemas 3. Cirion Technologies Colombia Sas 4. Gintelco Sas 5. Imagine Colombia 6. Colombia Telecomunicaciones Sa Esp Bic 7. Compsys Sas 8. Media Commerce Sas 9. Caldas Data Company Ltda 10. Ifx Networks Colombia Sas 11. Kalu De Colombia Sas 12. Infracol Sas 13. Ut Cce Conectividad 4 Une Emtelco 2024	Entidad Compradora	
PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP			
PUNTAJE ADQUIRIDO	PROVEEDOR	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	DE
	14. Codisert Sa 15. Colombia Mas Tv 16. Empresa De Telecomunicaciones De Bogotá Etb Sa Esp 17. Seednet Sas 18. Consorcio Conectividad Cafetech 19. Telnet Wireless Sas 20. Comcel Sa 21. S3 Simple Smart Speedy Sas 22. Ut Aym Conectividad Servicios En Comunicaciones Y Redes Sas 23. Ut Una Colombia 1 24. Networks Tv Sas 25. Unión Temporal Conexión Oriente 2024		

Proyecto: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



33/4

6.57. El proveedor que optó por el puntaje técnico adicional de contratación de comunidades de conectividad o ISP MiPymes, en caso de ser adjudicatario de una orden de compra que requiera la aplicación de este criterio, primero deberá acudir a la contratación de las comunidades de conectividad. El proveedor deberá requerir mínimo a cinco (5) comunidades de conectividad ubicadas en el departamento en el cual se va a realizar la prestación del servicio. Si dos (2) comunidades de conectividad manifiestan su capacidad, el proveedor deberá ejecutar el porcentaje correspondiente de la orden de compra con estas. En caso contrario, si menos de dos (2) comunidades de conectividad manifiestan la falta de disponibilidad o de capacidad para ejecutar el porcentaje requerido, o no se tiene respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, el proveedor deberá acudir a la contratación de las ISP MiPymes del Departamento de ejecución de la orden de compra.

En todo caso el proveedor adjudicatario deberá contratar a dos (2) comunidades de conectividad, o dos (2) ISP (MiPymes) o una (1) comunidad de conectividad y una (1) ISP (MiPyme).

La entidad compradora deberá verificar que el proveedor agote el procedimiento anteriormente descrito y deberá remitir soporte a Colombia Compra Eficiente de dicho cumplimiento en el marco de la ejecución de la orden de compra.

6.58. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta y liberación de recursos si es procedente.

6.59. Informar a Colombia Compra Eficiente treinta (30) días calendario después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar e iniciar el proceso de incumplimiento correspondiente.

6.60. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a las Entidades Compradoras que no se encuentren sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en las siguientes eventualidades: (i) cuando esté en mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o, (ii) cuando hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



6.61. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Acuerdo Marco y que se encuentren en los documentos del proceso.

a. **Obligaciones de los proveedores:**

Obligaciones generales de los Proveedores en el Acuerdo Marco de Precios:

7.1. Constituir y allegar a Colombia Compra Eficiente la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16. De no hacerlo dentro de este término Colombia Compra Eficiente podrá iniciar el procedimiento pertinente para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como podrá dar inicio a la ejecución del Acuerdo Marco sin dicho proveedor.

7.2. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información y documentación necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En caso de que el proveedor no remita los documentos mencionados, Colombia Compra Eficiente podrá iniciar la ejecución del Acuerdo Marco sin su participación en el mismo.

7.3. Participar en todos los eventos de información y cotización en los segmentos y/o lotes en la que se encuentre adjudicado, salvo las situaciones en las cuales la Entidad Compradora se encuentre en mora de pago con este, caso en el cual, podrá no presentar cotización habiendo notificado previamente el hecho a Colombia Compra Eficiente. Para este efecto, el proveedor debe responder a la solicitud de información y la solicitud de cotización dentro de los diez (10) días hábiles y cinco (5) días hábiles respectivamente siguientes al recibo de estas. Sin perjuicio de lo anterior, si el Proveedor no participa en tres (3) eventos de cotización en el término de un año, contado a partir de la primera NO cotización, procederá a la imposición de una multa o la aplicación de la cláusula penal contemplada en la cláusula 18 y 19. La Entidad Compradora deberá informar al Supervisor del acuerdo marco de precios la no cotización por parte del Proveedor.

7.4. El proveedor no puede condicionar de ninguna forma las

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



cotizaciones que presente, éstas deberán corresponder a lo ofrecido en la operación principal, el incumplimiento de esta obligación dará lugar al inicio del procedimiento sancionatorio para la aplicación de cláusula penal.

Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización, y solicitud de información la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 20.

7.6. Cotizar los servicios seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

7.7. No modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el simulador.

7.8. Comunicarse con las Entidades Compradoras únicamente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano durante los eventos de información y/o cotización.

7.9. Al momento de cotizar, si evidencian fallas en la plataforma TVEC y/o en el simulador el Proveedor deberá seguir el procedimiento de indisponibilidad² y también deberá reportar el caso a través de la Mesa de Servicio por lo menos con 4 (cuatro) horas de anterioridad a la hora de cierre de los eventos de cotización.

7.10. No retirar la cotización presentada a la Entidad Compradora. de hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.11. Aceptar las Órdenes de Compra colocadas por las Entidades Compradoras en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.12. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la plataforma.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



7.13. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores del Acuerdo Marco.

7.14. Responder dentro del término previsto en los documentos del proceso todas las solicitudes de cotización de las Entidades Compradoras, de no hacerlo se entenderá como una No cotización y se dará el mismo tratamiento establecido para la imposición de la multa o la cláusula penal de conformidad con lo previsto en la presente minuta.

7.15. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea modificación de nombre, ser parte de fusiones, escisiones, adquisiciones, reorganizaciones empresariales o cualquier otra situación que afecte su desempeño en el acuerdo marco.

7.16. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de los servicios de conectividad por mora de la Entidad Compradora.

7.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando conozca presuntos hechos de colusión, corrupción o cualquier conducta punible que se presente entre los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios, o entre estos y terceros.

7.18. Tomar medidas preventivas y abstenerse de incurrir en conductas corruptas y aquellas relacionadas con lavado de activos.

7.19. Contar con la capacidad de prestar el servicio de conectividad en las condiciones establecidas en la operación principal para cada segmento y/o lote en la que se encuentre adjudicado.

7.20. Cumplir con los plazos establecidos en el Acuerdo Marco.

7.21. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.

7.22. Mantener durante la vigencia del Acuerdo Marco las condiciones con las cuales adquirió puntaje adicional o se vio

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



35
/V

favorecido en un desempate, de no hacerlo dará lugar a la imposición de las respectivas sanciones en los términos establecidos en la multa y en la cláusula penal.

7.23. Responder a los requerimientos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente, en el plazo fijado por esta Entidad.

7.24. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.

7.25. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte detallado de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia de éste, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. Colombia Compra Eficiente podrá solicitar información acerca de dicho informe, las cuales debe entregar en un término de 5 (cinco) días hábiles.

7.26. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Pública obligada a utilizar los Acuerdos Marco pretenda contratar los servicios de conectividad por fuera del Acuerdo Marco, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación, sin perjuicio de que pueda participar en dicho proceso.

7.27. Informar a Colombia Compra Eficiente si la Entidad Compradora está en mora del pago de facturas en los términos establecidos en la Cláusula 12.

7.28. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa legalmente al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 30, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al cambio.

7.29. Informar a Colombia Compra Eficiente y a la entidad compradora mensualmente su información societaria, financiera y comercial o de manera inmediata, en el evento en que: (i) tenga conocimiento de sospecha de riesgos de corrupción; (ii) Conozca por cualquier medio que los recursos que componen su patrimonio, provienen o se destinan al ejercicio de una actividad ilícita, Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM); (iii) Las demás circunstancias relacionadas con la transparencia de

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

sus recursos.

7.30. Cumplir con el Código de Integridad de Colombia Compra Eficiente que se encuentra disponible en la página web de la Entidad.

7.31. Cumplir con los términos y condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

7.32. Mantener actualizadas las garantías según lo establecido en la Cláusula 16.

7.33. Informar por escrito al asegurador que expida la garantía acerca de cualquier modificación del Acuerdo Marco, y mantener actualizada la garantía.

7.34. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la modificación de la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la modificación en la plataforma del SECOP II.

7.35. Mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación del mismo, tanto del representante legal como el enlace destinado con Colombia Compra Eficiente.

7.36. Remitir reporte de cumplimiento de los criterios por los cuales adquirió puntaje en la operación principal cuando Colombia Compra Eficiente lo requiera.

7.37. Mantener informada a Colombia Compra Eficiente durante toda la ejecución del Acuerdo Marco, respecto de los cambios y/o actualizaciones de representación legal tanto del proveedor como de cada uno de los integrantes cuando el proveedor sea una figura plural; así mismo mantener actualizada la información de contacto durante la ejecución del Acuerdo Marco y un (1) año después de la terminación de este, del enlace del proveedor destinado con Colombia Compra Eficiente.

7.38. Mantener durante toda la ejecución del Acuerdo Marco las condiciones en las que fue seleccionado como Proveedor del Acuerdo Marco.


Obligaciones de los Proveedores del Acuerdo Marco de


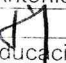
Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

36/1

	<p>Precios en la operación secundaria:</p> <p>7.39. Responder a las solicitudes de información (RFI por sus siglas en inglés) realizadas por la Entidad Compradora para indicar la información requerida por la entidad estatal en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma.</p> <p>7.40. Constituir y allegar a la Entidad Compradora una garantía de cumplimiento para la orden de compra dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de esta, a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidas en la Cláusula 16.</p> <p>7.41. Suscribir el acta de inicio, o documento que haga sus veces, por cada orden de compra con la Entidad Compradora durante los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.</p> <p>7.42. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor servicios con un plazo adicional al plazo de operación del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra, y se requerirá necesariamente la ampliación de la respectiva garantía. En todo caso, el plazo de entrega adicional debe respetar lo establecido en la Cláusula 13.</p> <p>7.43. Prestar el servicio de conectividad en los tiempos establecidos en los documentos del proceso de conformidad con las cantidades definidas por la Entidad Compradora en la solicitud de cotización, así como los lugares de entrega definidos.</p> <p>7.44. Prestar los Servicios de Conectividad en cada una de las sedes que la Entidad Compradora establezca para tal fin. Así mismo el PROVEEDOR deberá realizar la instalación de los servicios de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico, el área de cobertura estará dada por los Segmentos o lotes en los que el Proveedor haya sido adjudicatario.</p> <p>7.45. Prestar los Servicios de Conectividad según la disponibilidad del Segmento o lote en el cual hayan sido adjudicatario.</p> <p>7.46. Enviar a Colombia Compra Eficiente cada año desde el inicio de operación del Acuerdo Marco, un informe que contenga la lista de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes contratadas</p>
--	--

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



en cada Orden de Compra, junto con un registro fotográfico que respalde la ejecución de las contrataciones realizadas. Además, este informe debe incluir un acta firmada por el o los representantes de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes involucradas, así como por el Representante Legal del proponente. Esta acta debe certificar de la realización de las contrataciones conforme a lo mencionado anteriormente.

7.47. Asegurar tanto en la fase de instalación como en la de desinstalación, el cuidado y la preservación del medio ambiente. Esto implica la adopción de prácticas responsables desde la manipulación de los equipos hasta la disposición final de los residuos generados, cumpliendo con las normativas ambientales pertinentes y utilizando métodos que minimicen el impacto ambiental.

7.48. Prestar el servicio de conectividad de manera continua e ininterrumpida. Esta obligación no será aplicable para el Segmento 3 – Educación, por cuanto en este serán aplicables las suspensiones que se definen en las condiciones transversales: “suspensión del servicio”.

7.49. Tomar las medidas necesarias para prevenir cualquier daño o alteración no autorizada y subsanarla.

7.50. Realizar el cobro de los servicios prestados de acuerdo con las disposiciones del Acuerdo Marco, facturando de conformidad con lo establecido en la Cláusula 12.

7.51. Solicitar a la Entidad Compradora la información, formatos, plazos, etc., para el trámite del pago de las facturas y/o cuentas de cobro.

7.52. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.

7.53. Reportar a Colombia Compra Eficiente para su conocimiento y posible acompañamiento, cualquier situación que altere la normal ejecución de las órdenes de compra y que puedan generar un presunto incumplimiento.

7.54. Tomar medidas preventivas y reportar cualquier tipo de registro de actividad relacionada con pornografía infantil y demás delitos.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



37
✓

7.55. Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según las opciones que cuente la plataforma ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

7.56. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de la orden de compra, el proveedor deberá presentar a la Entidad Compradora los soportes que permitan justificar esta situación. En este caso, la Entidad Compradora realizará la verificación y validación de los soportes y, de considerarlo necesario, podrá acordar con el proveedor la suspensión de la ejecución de la orden de Compra con una fecha de reinicio cierta, o, en su defecto, la terminación de mutuo acuerdo debido a situaciones que imposibiliten de fondo la prestación del servicio, como, por ejemplo, no obtener las licencias o permisos requeridos para la instalación de los equipos necesarios para la prestación.

7.57. Ejecutar las Órdenes de Compra manteniendo las condiciones con las cuales adquirió puntaje técnico adicional o fue favorecido en un desempate, durante la vigencia del Acuerdo Marco y la vigencia de la última orden de compra que le sea colocada, así:

- Recolección de residuos tecnológicos de conectividad – Realizar la correcta recolección de los residuos dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la terminación de la orden de compra. Aplica a Órdenes de Compra que sean iguales o superiores a cuarenta millones de pesos m/cte (\$40'000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra.
- II Soporte técnico postventa adicional -- Realizar la efectiva prestación del técnico designado por el periodo contemplado (30 o 60 días según corresponda) Aplica en Órdenes de Compra adjudicadas con montos iguales o superiores a doscientos millones de pesos m/cte (\$200'000.000) o ciento cincuenta millones de pesos m/cte (\$150'000.000) incluidos impuestos sobre el valor inicial de la Orden de Compra según corresponda.
- III Capacitación a comunidades de conectividad - Capacitar a las comunidades de conectividad identificadas con registro TIC en temas técnicos de la prestación de servicios de conectividad

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

por la colocación de cada orden de compra superior de CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100'000.000) dentro de los noventa (90) días calendario a la terminación de la orden de compra y remitir los debidos soportes a la entidad estatal.

- IV Contratación de las comunidades de conectividad o ISP MiPymes– emplear a comunidades de conectividad, identificadas con registro TIC, o ISP MiPymes para abordar aspectos técnicos en la prestación de servicios de conectividad en cualquier fase de la ejecución de la Orden de Compra así: Segmento 1 y Lote 33 del Segmento 3 (Cobertura Nacional)

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes%
De \$400.000.000 hasta \$600.000.000	3.0 %
De \$600.000.001 hasta \$800.000.000	2.5%
De \$800.000.001 hasta \$1.000.000.000	2.0%
De \$1.000.000.001 hasta \$2.000.000.000	1.0%
De \$2.000.000.001 hasta \$3.000.000.000	0,7%

Lote 1 al 32 del segmento 2 y Segmento 3 (Departamental)

Rangos de los Valores de las Órdenes de compra	Porcentaje de participación de la comunidad de conectividad o ISP MiPymes%
De \$400.000.000 o superiores	2%

V. Internet del cambio – Prestar el servicio de Internet básico inalámbrico sin costo adicional) para la entidad compradora por cada orden de compra igual o superior a trescientos millones de pesos m/cte (\$300'000.000) o cuatrocientos millones de pesos m/cte (\$400'000.000) según corresponda en el segmento 1 y lote 33 del segmento 3; o en los lotes 1 al 32 de los segmentos 2 y 3 aquellas que superen los trescientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$350.000.000) o cuatrocientos cincuenta millones de pesos m/cte (\$450.000.000) según corresponda.

7.58. El proveedor que optó por el puntaje técnico adicional de contratación de comunidades de conectividad o ISP MiPymes, en caso de ser adjudicatario de una orden de compra que requiera la aplicación de este criterio, primero deberá acudir a la contratación de las comunidades de conectividad. El proveedor deberá requerir mínimo a cinco (5) comunidades de conectividad ubicadas en el departamento en el cual se va a realizar la prestación del servicio. Sin embargo, si mínimo cinco (5) comunidades de conectividad manifiestan la falta de disponibilidad o capacidad para ejecutar el porcentaje requerido o no se tiene respuesta dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, el proveedor podrá acudir a

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramirez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Aldia Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

38
✓

la contratación de las ISP MiPymes del Departamento de ejecución de la orden de compra.

En todo caso el proveedor adjudicatario deberá contratar a dos (2) comunidades de conectividad, o dos (2) ISP (MiPymes) o una (1) comunidad de conectividad y una (1) ISP (MiPyme).

De la solicitud enviada a las cinco (5) comunidades de conectividad, y de la respuesta negativa por parte de estas, se deberá emitir soporte a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente.

7.59. Determinar junto con la entidad compradora lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Es importante mencionar que el proveedor acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

7.60. Cumplir con la legislación colombiana y a la normativa aplicable en la materia.

7.61. Cumplir con las disposiciones legales en materia de recolección de residuos.

7.62. Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia de este. El Proveedor debe seguir cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco y de la Orden de Compra mientras los pagos de la entidad son formalizados.

7.63. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Acuerdo Marco y las correspondientes Órdenes de Compra, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de las Órdenes de Compra. Es entendido que todos estos gastos han

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

sido estimados por el proveedor al momento de la presentación de la Cotización, conforme con la necesidad de la Entidad Compradora.

7.64. Entregar equipos con fechas de fabricación inferiores a cinco (5) años.

7.65. Asegurar la protección de la información de la Entidad Compradora en la ejecución de la orden de compra. Tener implementado un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) y realizar pruebas de seguridad a la infraestructura cuando la entidad lo requiera.

7.66. El Proveedor deberá acatar los lineamientos o instrucciones únicamente por parte del Supervisor de la Orden de Compra, por el representante legal y/o ordenador del gasto de la Entidad Compradora.

7.67. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.

7.68. Responder ante la entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas, siempre y cuando dicha actuación sea debidamente probada.

7.69. Las demás que se deriven de la naturaleza propia del Acuerdo Marco, los Documentos del Proceso y las Ofertas presentadas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾ Marque con una X – Indique la modalidad	Licitación pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa
			X acuerdo marco		


FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁶⁾

La Secretaría de Educación Municipal de la Alcaldía Municipal de Pitalito considera que la presente contratación debe tener como marco jurídico de referencia la Ley 80 de 1993, por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, numeral 2, literal A, dispone:

“La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramirez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

39
✓

poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015, reglamenta el Acuerdo Marco de Precios de la siguiente forma:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1 definiciones:

Acuerdo Marco de Precios: Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este.

Bienes y Servicios de características técnicas uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 115 de 2007”.


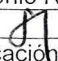
Según lo anterior, los vehículos se consideran Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, procediendo la adquisición mediante la Selección Abreviada mediante Acuerdo Marco de Precios.

Artículo 2.2.1.2.1.2.7 Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. *“Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdo Marco de Precios vigentes.*

Las entidades territoriales, los organismos autónomos y los pertenecientes a la Rama Legislativa y Judicial no están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios, pero están facultados para hacerlo”

En el Artículo 2.2.1.2.1.2.8 dispone: *Identificación de bienes y servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, periódicamente debe efectuar procesos de contratación para suscribir Acuerdos Marco de Precios, teniendo en cuenta los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, contenidos en los Planes Anuales de Adquisiciones de las entidades estatales y la información disponible del sistema de compras y contratación pública.*

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Las entidades estatales pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente Un Acuerdo Marco de Precios para un bien o servicio determinado, Colombia Compra Eficiente debe estudiar la solicitud, revisar su pertinencia y definir la oportunidad para iniciar el Proceso de Contratación para el Acuerdo Marco de Precios solicitado”.

Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catalogo para Acuerdo Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso de contratación, está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.*

Si el catalogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal que trata el inciso 1 del Artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios (...)”

2.2.1.2.1.2.10 Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios. *Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública y celebrar los Acuerdos Marco de Precios.*

El Acuerdo Marco de Precios debe establecer entre otros aspectos, la forma de a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación”

Ahora bien, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto Ley 4170 de 2011, por medio del cual se creó la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente y se le asignó entre otras, la función de (...) *diseñar, organizar celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda (...)*”,y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, mediante el cual Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el proceso de contratación para los Acuerdos Marco de Precios.


La aplicación del Acuerdo Marco para la prestación del servicio PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024.

La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, creada mediante el Decreto Ley 4170 de 2011, es la entidad encargada de adelantar los presentes procesos de selección de proveedores para la adquisición mediante la presente modalidad.

Encontrándose, la viabilidad del procedimiento más favorable para los intereses de la entidad en los términos del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se considera conveniente

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

40
/

adelantar la adquisición del servicio de conectividad para las Sedes Educativas Oficiales del Municipio de Pitalito, a través de la modalidad de Selección Abreviada, mediante acuerdo marco de precios, en los términos expuestos anteriormente, y la cual asegura el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y el menor precio ofrecido para la selección del proponente.

Por todas las consideraciones anteriores la entidad considera conveniente y oportuno contratar mediante Acuerdo Marco de Precios la prestación del servicio de aseo para las Instituciones Educativas.

ANÁLISIS DEL SECTOR ⁽⁷⁾

La agencia nacional de contratación pública –Colombia compra eficiente y las empresas que firman el acuerdo marco PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD CCE-SNG-AMP-003-2024, ofertan el servicio de conectividad a internet, los proveedores están obligado a suministrar el Servicio a los precios establecidos en su cotización, deben cotizar los servicios seleccionados por la Entidad Compradora con precios que no excedan el precio máximo definido en la Cláusula 9. Si el Proveedor cotiza precios superiores a su precio máximo, los precios cotizados por ese Proveedor se entenderán como cotizados con su precio máximo.

Ahora bien, debido a la naturaleza propiamente del respectivo proceso contractual y atendiendo la normatividad que regula la contratación, se proyecta el proceso de contratación del servicio mediante el acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV, para ello se realizó el RFI para determinar el presupuesto por los servicios requeridos, arrojado el siguiente presupuesto:

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio Máximo	Tiempo	Valor Instalación Máxima	Valor Servicio * Cantidad * Tiempo
1	S3-D-CT-1-6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 109	109	\$ 776.777,78	7	\$ 169.510,00	\$ 592.681.446,14
2	S3-D-CT-1-6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 3	3	\$ 776.777,78	7	\$ 169.510,00	\$ 16.312.333,38
3	S3-D-CT-1-6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 10	10	\$ 776.777,78	7	\$ 169.510,00	\$ 54.374.444,60
4	S3-D-CT-1-9	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 3	3	\$ 963.888,89	7	\$ 169.510,00	\$ 20.241.666,69
5	S3-D-CT-1-9	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet -	1	\$ 963.888,89	7	\$ 169.510,00	\$ 6.747.222,23

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

		Departamento - Bronce - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1					
6	S3-D-CT-1-11	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 32Mbps - 32Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 9	9	\$ 1.146.555,56	7	\$ 169.510,00	\$ 72.233.000,28
7	S3-D-CT-1-11	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 32Mbps - 32Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 3	3	\$ 1.146.555,56	7	\$ 169.510,00	\$ 24.077.666,76
8	S3-D-CT-1-12	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 40Mbps - 40Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 1.242.000,00	7	\$ 169.510,00	\$ 8.694.000,00
9	S3-D-CT-1-14	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 64Mbps - 64Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 4	4	\$ 1.495.222,22	7	\$ 169.510,00	\$ 41.866.222,16
10	S3-D-CT-1-16	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 128Mbps - 128Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 1.791.111,11	7	\$ 169.510,00	\$ 12.537.777,77
11	S3-D-CT-1-19	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 256Mbps - 256Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 2	2	\$ 3.102.555,56	7	\$ 169.510,00	\$ 43.435.777,84

Sub Total servicios:	\$ 893.201.557,85
Sub Total instalación:	\$ 24.748.460,00
IVA:	\$ 174.410.503,39
Impuesto al consumo:	\$ 0,00
Total:	\$ 1.092.360.521,24

Una vez obtenido ese valor, la entidad procedió a verificar la viabilidad técnica y económica de dicha cotización, respecto a la necesidad requerida, debido a que el Municipio de Pitalito - Huila, tal y como se expuso anteriormente cuenta con una Red troncal de conectividad para la prestación del servicio de internet, en las instituciones educativas oficiales del municipio, por radioenlace o por fibra óptica la cual se usa para interconectar desde la Institución Educativa Normal Superior a las 146 sedes beneficiadas por el proyecto, partiendo desde este punto como un HUB principal, troncalizando su red en fibra óptica por la zona urbana del municipio de Pitalito interconectado 8 nodos educativos y que conllevaría a generar algún tipo de responsabilidad contratar la infraestructura, a pesar de tener una propia.

Por lo cual, la entidad procedió a realizar un estudio de mercado, conforme al objeto contractual, el cual es: **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE**

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

42
✓

PITALITO, DE ACUERDO A LA ESTRATEGIA DE CONECTIVIDAD ESCOLAR DEL MEN, mediante el análisis de precios de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, estudios y documentos previos, en concordancia con las orientaciones de Colombia Compra Eficiente, guía para elaboración de estudios del sector - Análisis de Mercado, mediante las cotizaciones de diferentes empresas, obteniendo como resultado más bajo por prestación de servicio para ejecutar en un plazo requerido.

Incubadora de Empresas de Innovación y Base Tecnológica del Huila – INCUBAR HUILA


Tipo de Enlace	Tecnología Última Milla	Ancho de Banda por enlace	Zona (Urbana / Rural)	Número Sedes	Meses Servicio	Valor instalación (con IVA)	Valor mensual servicio (con IVA)	Valor Total Propuesta
Dedicado (1:1)	Radio	10	Rural	109	7,5	\$358.333	\$319.174.154	\$358.232.429
Dedicado (1:1)	Radio	20	Rural	3	7,5	\$358.333	\$23.289.725	\$24.364.723
Dedicado (1:1)	Radio	32	Rural	9	7,5	\$358.333	\$133.359.288	\$136.584.283
Dedicado (1:1)	Radio	40	Rural	1	7,5	\$358.333	\$16.451.854	\$16.810.187
Dedicado (1:1)	Fibra	128	Rural	1	7,5	\$358.333	\$33.556.518	\$33.914.851
Dedicado (1:1)	Radio	10	Urbana	3	7,5	\$328.333	\$8.784.610	\$9.769.609
Dedicado (1:1)	Fibra	10	Urbana	12	7,5	\$328.333	\$22.853.444	\$26.136.773
Dedicado (1:1)	Fibra	20	Urbana	1	7,5	\$328.333	\$4.966.698	\$5.295.031
Dedicado (1:1)	Fibra	32	Urbana	3	7,5	\$328.333	\$18.769.811	\$19.754.809
Dedicado (1:1)	Fibra	64	Urbana	2	7,5	\$328.333	\$49.110.027	\$50.423.358
Dedicado (1:1)	Fibra	256	Urbana	2	7,5	\$328.333	\$73.236.819	\$73.893.484
		2620		146	7,5	51.626.591	93.807.059	\$755.179.539

SERVISYSTEM S.A.S. tecnología y conexión a tu servicio

Tipo de Enlace	Tecnología Última Milla	Ancho de Banda por enlace	Zona (Urbana / Rural)	Número Sedes	Meses Servicio	Valor instalación (con IVA)	Valor mensual servicio (con IVA) (total)	Valor Total Propuesta
Dedicado (1:1)	Radio	10	Rural	109	7,5	\$ 340.634	53.367.404	437.384.638
Dedicado (1:1)	Radio	20	Rural	3	7,5	\$ 340.634	3.175.494	24.838.108
Dedicado (1:1)	Radio	32	Rural	9	7,5	\$ 340.634	11.502.406	89.333.752
Dedicado (1:1)	Radio	40	Rural	1	7,5	\$ 340.634	1.867.940	14.350.183
Dedicado (1:1)	Fibra	128	Rural	1	7,5	\$ 340.634	2.152.736	16.486.157
Dedicado (1:1)	Radio	10	Urbana	3	7,5	\$ 320.000	1.558.828	12.651.207
Dedicado (1:1)	Fibra	10	Urbana	10	7,5	\$ 320.000	5.196.092	42.170.691
Dedicado (1:1)	Fibra	20	Urbana	1	7,5	\$ 320.000	1.158.498	9.008.735
Dedicado (1:1)	Fibra	32	Urbana	3	7,5	\$ 320.000	3.834.135	29.716.015
Dedicado (1:1)	Fibra	64	Urbana	4	7,5	\$ 320.000	6.788.430	52.193.228
Dedicado	Fibra	256	Urbana	2	7,5	\$ 320.000		

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

(1:1)							6.857.923	52.074.423
		2.620		146		49.257.982	97.459.888	780.207.138

Webnexus SAS

Tipo de Enlace	Tecnología Última Milla	Ancho de Banda por enlace	Zona (Urbana / Rural)	Número Sedes	Meses Servicio	Valor instalación (con IVA)	Valor mensual servicio (con IVA)	Valor Total Propuesta
Dedicado (1:1)	Radio	10	Rural	109	7,5	\$ 262.232	52.447.946	421.942.883
Dedicado (1:1)	Radio	20	Rural	3	7,5	\$ 262.232	3.407.013	26.339.295
Dedicado (1:1)	Radio	32	Rural	9	7,5	\$ 262.232	12.158.030	93.545.311
Dedicado (1:1)	Radio	40	Rural	1	7,5	\$ 262.232	2.223.252	16.936.626
Dedicado (1:1)	Fibra	128	Rural	1	7,5	\$ 262.232	2.110.319	16.089.625
Dedicado (1:1)	Radio	10	Urbana	3	7,5	\$ 262.232	1.557.521	12.468.107
Dedicado (1:1)	Fibra	10	Urbana	10	7,5	\$ 262.232	5.191.738	41.560.356
Dedicado (1:1)	Fibra	20	Urbana	1	7,5	\$ 262.232	1.135.671	8.779.765
Dedicado (1:1)	Fibra	32	Urbana	3	7,5	\$ 262.232	4.052.677	31.181.770
Dedicado (1:1)	Fibra	64	Urbana	4	7,5	\$ 262.232	7.046.790	53.899.852
Dedicado (1:1)	Fibra	256	Urbana	2	7,5	\$ 262.232	7.310.973	55.356.758
		2.620		146		38.285.868	98.641.931	778.100.347

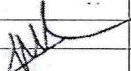

Teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas por las empresas de la región, se puede evidenciar que los precios resultan más favorables para la entidad, sin embargo, atendiendo la reglado en el Decreto 1082 de 2015, sobre la aplicación de los acuerdos marco de precios, se continua con el proceso establecido en la Colombia Compra Eficiente plataforma de la tienda virtual, en caso que resultará el servicio más costoso de presupuesto destinado por la entidad, se procederá de conformidad a lo establecido en la normatividad.


Así mismo, se realizó análisis de la demanda del servicio de conectividad enmarcado en el acuerdo marco, se evidencio las siguientes contrataciones por diferentes entidades.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
2025-OC 253157	\$993.656.664	6 MESES	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LAS SEDES EDUCATIVAS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DE	ACUERDO MARCO

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

42/4

			CONFORMIDAD AL REQUERIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LINEAMIENTO TÉCNICO DEL MINISTERIO DE EDUCACION.	
2026-OC 257443	\$186.732.963.,17	06 MESES	SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA"	ACUERDO MARCO

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO ⁽⁹⁾

En el marco del proceso contractual que se adelanta, se llevó a cabo el diligenciamiento del simulador disponible en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, correspondiente al Acuerdo Marco de Precios (AMP) a través del cual se proyecta realizar la contratación. Este simulador constituye un instrumento técnico obligatorio dentro del procedimiento y forma parte integral del expediente contractual, en cumplimiento de las directrices del Sistema de Compras Públicas.

El diligenciamiento del simulador se efectuó con fundamento en la necesidad previamente identificada por la Entidad Territorial Certificada –Pitalito, correspondiente a la prestación del servicio de conectividad para las instituciones educativas oficiales del municipio, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Nota: La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente informa que el simulador para estructurar los eventos de cotización dentro de los Acuerdos Marco de precios es una herramienta que deben utilizar las entidades para plasmar su necesidad de adquirir bienes o servicios. Ahora bien, esta herramienta no es un mecanismo para que las entidades definan el presupuesto, pues según la Guía para la Elaboración de del sector.

Las entidades estatales pueden utilizar información histórica de compras realizadas previamente con el fin de que logren estimar las cantidades y presupuesto adecuado para la adquisición de bienes y servicios. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aclara que los precios dados por el simulador corresponden a **precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal**, en ningún momento corresponden a precios de órdenes de compra o de contratos realizados.

Finalmente, cabe aclarar que para la colocación de la orden de compra deberán tenerse en cuenta solo los precios efectivamente cotizados por los proveedores durante los eventos de cotización, que son los precios a los que realmente se obligan los proveedores a mantener al momento de generación de las órdenes de compra.

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa	
Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06


FECHA: 18/11/2025

Para lo cual se adelantó la cotización en el simulador de precios, teniendo en cuenta el catálogo del segmento 3 de (Educación), de acuerdo a los precios y especificaciones correspondiente, para el caso de contratación de conectividad del servicio de internet, tanto en cantidad de enlaces de conectividad, su ubicación, es decir, si se encuentra en zona rural o urbana, así como la respectiva velocidad y la tecnología de última milla si es por radioenlace o por fibra óptica, y por siete (7) meses de servicio, el cual arrojó un valor total de MIL NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 1.092.360.521,24) M/CTE incluido IVA. Se anexa RFI al presente estudio previo

No	Código del servicio	Producto	Cantidad	Valor Servicio Máximo	Tiempo	Valor Instalación Máxima	Valor Servicio * Cantidad * Tiempo
1	S3-D-CT-1-6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 109	109	\$ 776.777,78	7	\$ 169.510,00	\$ 592.681.446,14
2	S3-D-CT-1-6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 3	3	\$ 776.777,78	7	\$ 169.510,00	\$ 16.312.333,38
3	S3-D-CT-1-6	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 10Mbps - 10Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 10	10	\$ 776.777,78	7	\$ 169.510,00	\$ 54.374.444,60
4	S3-D-CT-1-9	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 3	3	\$ 963.888,89	7	\$ 169.510,00	\$ 20.241.666,69
5	S3-D-CT-1-9	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 20Mbps - 20Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 963.888,89	7	\$ 169.510,00	\$ 6.747.222,23
6	S3-D-CT-1-11	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 32Mbps - 32Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 9	9	\$ 1.146.555,56	7	\$ 169.510,00	\$ 72.233.000,28
7	S3-D-CT-1-11	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 32Mbps - 32Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 3	3	\$ 1.146.555,56	7	\$ 169.510,00	\$ 24.077.666,76
8	S3-D-CT-1-12	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 40Mbps - 40Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 1.242.000,00	7	\$ 169.510,00	\$ 8.694.000,00
9	S3-D-CT-1-14	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 64Mbps - 64Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 4	4	\$ 1.495.222,22	7	\$ 169.510,00	\$ 41.866.222,16

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

43
✓

10	S3-D-CT-1-16	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 128Mbps - 128Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1	\$ 1.791.111,11	7	\$ 169.510,00	\$ 12.537.777,77
11	S3-D-CT-1-19	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Departamento - Bronce - Alta - 256Mbps - 256Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 2	2	\$ 3.102.555,56	7	\$ 169.510,00	\$ 43.435.777,84
Sub Total servicios:				\$ 893.201.557,85			
Sub Total instalación:				\$ 24.748.460,00			
IVA:				\$ 174.410.503,39			
Impuesto al consumo:				\$ 0,00			
Total:				\$ 1.092.360.521,24			

Teniendo en cuenta que la entidad cuenta con una asignación presupuestal por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$758.235.458) IVA INCLUIDO, el valor de la orden de compra no podrá superar este valor, en caso que la cotización de los proveedores supere este monto, la entidad procederá hacer el ajuste al plazo de ejecución del contrato o procederá de conformidad a lo establecido en la normatividad vigente.



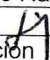
EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

(ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 	
Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Aldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.

(iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.

Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la prestación del servicio, los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas descritas tanto en los estudios previos como en los Lineamientos Técnicos de la estrategia de conectividad escolar del MEN.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR ⁽¹⁰⁾

Objeto del Acuerdo Marco de Precios

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Aldia Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

49
✓

El objeto del Acuerdo Marco es: (i) Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad, y (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

Proveedor	Segmento	Lote
INTERCONEXIONES TECNOLOGICAS S.A.S	2-Departamental	17-HUILA
SEEDNET S.A.S.	2-Departamental	17-HUILA
	3-Educación	17-HUILA
NETWORKS TV S.A.S.	2-Departamental	17-HUILA

FICHA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para satisfacer la necesidad de Contratación se requiere que el contratista cumpla con las condiciones técnicas establecidas por la Administración en las sedes de las Instituciones Educativas Municipales relacionadas en el siguiente **LISTADO DE SEDES EDUCATIVAS A BENEFICIAR:**

CODIGO DANE SEDE	NOMBRE SEDE EDUCATIVA	MATRÍCULA A BENEFICIAR POR SEDE EDUCATIVA	ZONA (URBANA/RURAL)	Tecnología Última Milla Inalámbrica)	ANCHO DE BANDA	MESES DE SERVICIO
241551000106	IE MUNICIPAL CHILLURCO - SEDE PRINCIPAL	207	Rural	Radio	32	7
241551001625	EL PEDREGAL	19	Rural	Radio	10	7
241551002346	LAS GRANJAS	15	Rural	Radio	10	7
241551000131	LA MESETA	15	Rural	Radio	10	7
241551003334	LA PRADERA	23	Rural	Radio	10	7
241551000149	BARSALOZA	19	Rural	Radio	10	7
241551001277	IE MUNICIPAL CRIOLLO - SEDE PRINCIPAL	698	Rural	Radio	32	7
241551001609	EL CABUYO	28	Rural	Radio	10	7
241551002541	EL RECUERDO	14	Rural	Radio	10	7
241551001285	INGALY	23	Rural	Radio	10	7
241551000939	VERSALLES	85	Rural	Radio	10	7
241551002613	LIBANO	25	Rural	Radio	10	7
241551002761	ALBANIA	28	Rural	Radio	10	7
441551002655	EL JARDIN	42	Rural	Radio	10	7
241551001072	PALMAR DEL CRIOLLO	291	Rural	Radio	20	7
241551002109	PALMERAS	27	Rural	Radio	10	7
241551000220	RINCON DE CONTADOR	10	Rural	Radio	10	7
241551000505	IE MUNICIPAL DOMINGO SAVIO - SEDE PRINCIPAL		Rural	Radio	32	7
241551000891	CONTADOR	121	Rural	Radio	10	7
241551000459	MORTIÑAL	29	Rural	Radio	10	7
241551000572	GUAMAL	45	Rural	Radio	10	7
241551000718	CABAÑA VENECIA	23	Rural	Radio	10	7
241551002583	CHARCO DEL OSO	25	Rural	Radio	10	7
241551001099	SAN LUIS	17	Rural	Radio	10	7

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

241551002869	LA RESERVA	27	Rural	Radio	10	7
241551001421	ANSELMA	10	Rural	Radio	10	7
241551002222	CORINTO	10	Rural	Radio	10	7
241551002648	NUEVA ZELANDIA	5	Rural	Radio	10	7
241551003407	AGUA NEGRA	14	Rural	Radio	10	7
241551000955	IE MUNICIPAL GUACACALLO - SEDE PRINCIPAL	670	Rural	Radio	32	7
241551002401	COLINAS	17	Rural	Radio	10	7
241551001307	ACACIAS	11	Rural	Radio	10	7
241551000602	EL TIGRE	95	Rural	Radio	10	7
241551000173	EL ROBLE	41	Rural	Radio	10	7
241551002974	MONSERRATE	15	Rural	Radio	10	7
141551000268	IE MUNICIPAL HUMBERTO MUÑOZ ORDOÑEZ - SEDE PRINCIPAL	1264	Urbano	Fibra Óptica	256	7
141551000811	CENTRAL	559	Urbano	Fibra Óptica	10	7
141551000021	VICTOR MANUEL CORTES	320	Urbano	Fibra Óptica	10	7
141551002848	LOS NOGALES	426	Urbano	Fibra Óptica	10	7
241551001790	MIRAVALLE	40	Rural	Radio	10	7
241551000980	GIRASOL	25	Rural	Radio	10	7
241551002559	EL ROSAL	6	Rural	Radio	10	7
241551000378	VEGAS DE ALUMBRE	28	Rural	Radio	10	7
241551000599	EL CHIRCAL	37	Rural	Radio	10	7
241551002982	CRISTO REY	25	Rural	Radio	10	7
241551000904	FILO DE CHILLURCO	37	Rural	Radio	10	7
241551003342	ALTO MAGDALENA	27	Rural	Radio	10	7
241551003415	ALTO DE LOS PINOS	10	Rural	Radio	10	7
441551001012	IE MUNICIPAL JOSE EUSTASIO RIVERA - SEDE PRINCIPAL	1168	Rural	Radio	40	7
241551000564	CENTRAL - BRUSELAS	644	Rural	Radio	32	7
241551002681	SANTAFE	17	Rural	Radio	10	7
241551000360	HACIENDA BRUSELAS	50	Rural	Radio	10	7
241551001803	PRIMAVERA	28	Rural	Radio	10	7
241551000084	EL CARMEN	50	Rural	Radio	10	7
241551001315	PENSIL	13	Rural	Radio	10	7
241551000092	BOMBONAL	60	Rural	Radio	10	7
241551000947	PALMITO	37	Rural	Radio	10	7
241551002711	KENEDY	27	Rural	Radio	10	7
241551001102	PORVENIR	57	Rural	Radio	10	7
241551001242	GUANDINOSA	19	Rural	Radio	10	7
241551002532	NORMANDIA	29	Rural	Radio	10	7
241551002591	HOLANDA	69	Rural	Radio	10	7
241551000114	CABECERAS	132	Rural	Radio	10	7
241551001617	CAMPOBELLO	30	Rural	Radio	10	7
241551000335	EL MESON	27	Rural	Radio	10	7
241551000742	CABUYAL DEL CEDRO	162	Rural	Radio	10	7
241551002885	LA ESMERALDA	19	Rural	Radio	10	7
241551002257	LOMITAS	27	Rural	Radio	10	7
241551002753	PUERTO LLERAS	11	Rural	Radio	10	7

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda

Aprobado por: James Antonio Ramírez López

Firma:

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM

Cargo: Secretario de Educación

241551000424	LA PALMA	21	Rural	Radio	10	7
241551000556	IE MUNICIPAL LA LAGUNA - SEDE PRINCIPAL	394	Rural	Radio	32	7
241551002745	LAGUNA VERDE	8	Rural	Radio	10	7
241551002036	SIETE DE AGOSTO	19	Rural	Radio	10	7
241551000475	LA UNION	11	Rural	Radio	10	7
241551002575	EL MIRADOR	58	Rural	Radio	10	7
241551002931	LA MANUELITA	20	Rural	Radio	10	7
241551000416	ARRAYANES	157	Rural	Radio	20	7
241551001595	EL BOMBO	15	Rural	Radio	10	7
241551002630	LA FLORIDA	7	Rural	Radio	10	7
241551002206	REMOLINO	9	Rural	Radio	10	7
141551000381	IE MUNICIPAL LICEO SUR ANDINO - SEDE PRINCIPAL	1183	Urbano	Fibra Óptica	64	7
241551000611	ALTO BELLAVISTA	28	Rural	Radio	10	7
241551000467	HIGUERON	156	Rural	Radio	10	7
241551001064	MACAL	69	Rural	Radio	10	7
241551000165	ZANJONES	17	Rural	Radio	10	7
241551001765	SANTA RITA	65	Rural	Radio	10	7
241551002125	TERMINAL	12	Rural	Radio	10	7
241551001366	TRIUNFO	41	Rural	Radio	10	7
141551002520	JESUS MARIA BASTO	533	Urbano	Fibra Óptica	10	7
241551003504	ALTO SANTA RITA	17	Rural	Radio	10	7
141551000781	IE MUNICIPAL MONTESSORI - SEDE PRINCIPAL	1070	Urbano	Fibra Óptica	64	7
141551002783	ANTONIO NARIÑO	340	Urbano	Fibra Óptica	10	7
141551000641	JARDIN	482	Urbano	Fibra Óptica	10	7
141551002481	LAVIRGINIA	162	Urbano	Fibra Óptica	10	7
241551000696	CAMBEROS	34	Rural	Radio	10	7
241551000998	HACIENDA LABOYOS	5	Rural	Radio	10	7
241551000068	EL MACO	17	Rural	Radio	10	7
241551000858	SAN FRANCISCO	457	Rural	Fibra Óptica	128	7
141551003496	MARIA MONTESSORI	499	Urbano	Fibra Óptica	10	7
241551002770	SANTA INES	71	Rural	Radio	10	7
241551000513	SOLARTE	92	Rural	Radio	10	7
241551003326	EL LIMON	13	Rural	Radio	10	7
141551001230	IE MUNICIPAL NACIONAL - SEDE PRINCIPAL	1701	Urbano	Fibra Óptica	64	7
141551002660	LAS AMERICAS	180	Urbano	Fibra Óptica	10	7
141551002066	NELSON CARVAJAL	958	Urbano	Fibra Óptica	32	7
141551002091	SAN ANTONIO	320	Urbano	Fibra Óptica	10	7
141551000390	VICTOR MANUEL MENESES	652	Urbano	Fibra Óptica	32	7
241551002231	LA PAZ	17	Rural	Radio	10	7
241551001056	AGUADAS	47	Rural	Radio	10	7
141551000284	IE MUNICIPAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PITALITO - SEDE PRINCIPAL	1880	Urbano	Fibra Óptica	256	7
141551000276	SANTIAGO F. LOSADA	815	Urbano	Fibra Óptica	32	7

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

141551001558	AGUSTIN SIERRA LOSADA	530	Urbano	Fibra Óptica	20	7
141551002449	EL PORVENIR	92	Urbano	Radio	10	7
141551002422	RODRIGO LARA BONILLA	402	Urbano	Radio	10	7
241551002354	DANUBIO	65	Rural	Radio	10	7
241551001137	CALAMO	85	Rural	Radio	10	7
241551000122	IE MUNICIPAL PALMARITO - SEDE PRINCIPAL	421	Rural	Radio	32	7
241551001871	CAFARNAUM	21	Rural	Radio	10	7
241551002605	EL DIVISO	16	Rural	Radio	10	7
241551001447	LOS ANDES	20	Rural	Radio	10	7
241551002737	VISTA HERMOSA	8	Rural	Radio	10	7
241551001820	TABACAL	15	Rural	Radio	10	7
241551000734	SANTA ROSA	25	Rural	Radio	10	7
241551001510	SAN MARTIN	15	Rural	Radio	10	7
241551000840	LUCITANIA	13	Rural	Radio	10	7
241551002958	LOS CRISTALES	10	Rural	Radio	10	7
241551002672	IE MUNICIPAL PACHAKUTI - SEDE PRINCIPAL	83	Rural	Radio	32	7
241551003393	YANACONA	22	Rural	Radio	10	7
241551000653	IE MUNICIPAL VILLA FATIMA - SEDE PRINCIPAL	283	Rural	Radio	32	7
241551001960	EL DIAMANTE	43	Rural	Radio	10	7
241551000688	ALTO DE LA CRUZ	24	Rural	Radio	10	7
241551002702	LA CRISTALINA	32	Rural	Radio	10	7
241551001935	EL ENCANTO	25	Rural	Radio	10	7
241551000670	EL CEDRO	14	Rural	Radio	10	7
141551000829	IE MUNICIPAL WINNIPEG - SEDE PRINCIPAL	923	Urbano	Fibra Óptica	64	7
241551002567	BARRANQUILLA	17	Rural	Radio	10	7
241551001455	COSTA RICA	23	Rural	Radio	10	7
241551001714	CHARGUAYACO	225	Rural	Radio	20	7
241551002893	DIVINO NIÑO	19	Rural	Radio	10	7
241551001579	HONDA PORVENIR	80	Rural	Radio	10	7
241551000483	LAURELES	21	Rural	Radio	10	7
241551001676	LA ESTRELLA	15	Rural	Radio	10	7
241551000408	PARAISO CHARGUAYACO	52	Rural	Radio	10	7
241551001005	RESINAS	18	Rural	Radio	10	7
241551003300	ALTO NARANJO	4	Rural	Radio	10	7
141551000624	LIBERTADOR	62	Urbano	Radio	10	7

En resumen, sería:

Tipo de Enlace (Dedicado / Con reuso)	Tecnología a Última Milla	Ancho de Banda por enlace	Zona (Urbana/Rural)	Número Sedes	Ancho de Banda Total
Dedicado (1:1)	Radio	10	Rural	109	1090
Dedicado (1:1)	Radio	20	Rural	3	60

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda


Aprobado por: James Antonio Ramírez López

Firma:

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM

Cargo: Secretario de Educación

 Alcaldía Municipal Pitalito Huila NIT 891180077-0	ESTUDIOS PREVIOS		
	CÓDIGO: F-GA-CO-28	VERSIÓN: 06	FECHA: 18/11/2025

96
✓

Dedicado (1:1)	Radio	32	Rural	9	288
Dedicado (1:1)	Radio	40	Rural	1	40
Dedicado (1:1)	Fibra	128	Rural	1	128
Dedicado (1:1)	Radio	10	Urbana	3	30
Dedicado (1:1)	Fibra	10	Urbana	10	100
Dedicado (1:1)	Fibra	20	Urbana	1	20
Dedicado (1:1)	Fibra	32	Urbana	3	96
Dedicado (1:1)	Fibra	64	Urbana	4	256
Dedicado (1:1)	Fibra	256	Urbana	2	512
TOTAL				146	2620

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE ⁽¹¹⁾


De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:


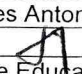
	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/beneficio	

PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES ⁽¹¹⁾

RESOLUCIÓN N° 437 DEL 25 DE JULIO DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA", y se delegó a la Jefe de la Oficina de Contratación, la facultad de celebrar contratos bajo las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía; lo cual comprende la totalidad de las actividades necesarias para el cumplimiento de la fase precontractual, contractual y pos contractual, con personas de derecho público o privado que requiera la Alcaldía de Pitalito, cuyos objetos y cuantías correspondan al ejercicio propio de sus funciones o delegaciones y su pagos se efectúen con cargo al presupuesta de gastos de (funcionamiento / inversión) de la Alcaldía de Pitalito Huila.

LUGAR DE EJECUCIÓN ⁽¹²⁾	MUNICIPIO DE PITALITO
PLAZO ⁽¹³⁾	EL PLAZO DE EJECUCIÓN 7 MESES, CON FECHA DE INICIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO. NOTA: EL PLAZO ESTA SUJETO AL CALENDARIO ESCOLAR.
ANTICIPO ⁽¹⁴⁾	SI ___ NO__X__ Porcentaje _____%

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

FORMA DE PAGO ⁽¹⁵⁾

El valor del contrato es de **SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$758.235.458) IVA INCLUIDO**, el cual se pagará mediante actas parciales por días de conforme a los servicios de conectividad escolar efectivamente prestados teniendo en cuenta el Calendario Escolar para el año 2026, RESOLUCIÓN 1675 del 24 de octubre de 2025, proporcionales a la fracción, según los valores establecidos por el contratista en su propuesta económica y/o hasta agotar el presupuesto, a través de la entrega de informes mensuales, certificaciones firmadas por los rectores, factura, pagos de seguridad social y aportes parafiscales del personal empleado en la ejecución del contrato y según certificación y control del supervisor del contrato designado por la alcaldía Municipal.

MESES DE SERVICIO	DESDE	HASTA	NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO AL MES
Marzo	1	29	29
Abril	6	30	24
Mayo	1	31	31
Junio	1	14	14
Julio	6	31	25
Agosto	1	31	31
Septiembre	1	30	30
Octubre	1	5	25
	11	31	
TOTAL DÍAS DE SERVICIO AL MES			209
MESES DE SERVICIO			7

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de la prestación del servicio, los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas descritas tanto en los estudios previos como en los Lineamientos Técnicos de la estrategia de conectividad escolar del MEN.

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



97/11

Estado Colombiano.

El Proveedor, de acuerdo con las disposiciones tributarias, deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la Resolución 042 de 2020 y la regulación aplicable, o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- (i) Factura debidamente diligenciada, conforme con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- (ii) (ii) De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Al ser un trámite realizado entre la Entidad Compradora y el Proveedor, Colombia Compra Eficiente no será parte en este aspecto.
- (iii) (iii) Certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- (iv) Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros.

El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de su presentación. En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de servicio prestado estipulada. Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar la factura dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas, las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, la Entidad Compradora solicitará las correcciones al Proveedor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al rechazo; el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

La Entidad Compradora deberá entregar el Comprobante de Pago, incluyendo detalle de descuentos y retenciones realizados al Proveedor y publicarlo en la

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

Tienda Virtual del Estado Colombiano en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles siguientes al pago efectivo.

En el escenario en el cual, por alguna razón, la Entidad Compradora y el Proveedor acuerden la terminación anticipada de la Orden de Compra, la Entidad Compradora realizará el pago de los servicios efectivamente prestados.

INTERVENTORÍA: SI NO SUPERVISIÓN:

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de Pitalito, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde al **SECRETARIO DE EDUCACIÓN** a través del jefe de la Dependencia ejercer la supervisión del contrato.

Serán funciones y atribuciones principales de la persona encargada de la vigilancia: **a)** Suscribir el acta de inicio, suspensión, reanudación y liquidación del contrato. **b)** Elaborar informe de supervisión. **c)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **d)** Decidir sobre los cambios no substanciales, siempre y cuando no afecten la correcta ejecución del objeto contratado. **e)** Aprobar o rechazar la prestación de los servicios contratados en forma motivada. **f)** Expedir las constancias o certificaciones de conformidad sobre los servicios prestados para el soporte de los pagos derivados del presente contrato. **g)** El control de los servicios por parte del supervisor, no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista. **PARÁGRAFO:** Todas las observaciones y sugerencias que haga el supervisor deberán realizarse por escrito.

Entre otras:

1. Verificar, Revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico y legal exigidos por el Municipio en los términos de la mínima cuantía como requisitos indispensables para suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Levantar las actas respectivas entre contratista y Supervisor.
3. Elaborar oportunamente las actas de liquidación y terminación del contrato.
4. Vigilar que el servicio se preste cumpliendo las especificaciones técnicas establecidas.
5. Certificar la ejecución del trabajo contratado, dentro de las condiciones exigidas.
6. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, Riesgos profesionales. Pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. ICBF y SENA, en los

SUPERVISIÓN o
INTERVENTORÍA
A⁽¹⁶⁾

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación

48
17

términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO ⁽¹⁷⁾

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsible de su proceso de selección

MUNICIPIO DE PITALITO	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento o Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Económico	Aumento de los precios respecto del producto, insumos, materiales o servicio que se requiere	Desequilibrio económico	2	3	4	BAJO	ENTIDAD ESTATAL	Planeación, revisión, ajuste del estudio del mercado que permitió determinar los costos	1	2	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	Enero de 2026	Noviembre de 2026	Los documentos del proceso o de contratación serán elaborados por la Entidad	Una vez se consoliden los documentos precontractuales
2	GENERAL	EXTERNO	PLANEACIÓN	REGULATORIO	Cambio de normatividad o regulaciones que afectan el proceso contractual	Riesgos en proceso de ejecución, desequilibrio económico	3	3	6	ALTO	Entidad Estatal /	Establecimiento de garantías antes cambios normativos	3	2	5	MEDIO	SI	Entidad Estatal /	Enero de 2026	Noviembre de 2026	Establecer condiciones relativas al cambio de normatividad	Eventual
3	General	Interno	Contratación	Operacional	La no suscripción del contrato	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2	3	4	BAJO	Entidad Estatal	La entidad requerirá a la otra parte para llevar a cabo la suscripción del mismo.	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Enero de 2026	Noviembre de 2026	La Entidad procederá a notificar a la parte convocante	Una vez se consoliden los documentos precontractuales
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de personal idóneo disponible para la prestación del servicio en el tiempo establecido	Afectación en disponibilidad del recurso personal, afectación del cronograma	3	4	7	ALTO	Contratista	Estudio de demanda del recurso en instalaciones/ disponibilidad anual	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Enero de 2026	Noviembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en requerimientos técnicos y/o prestación del servicio	Baja calidad en el servicio	4	3	7	ALTO	Entidad Estatal /	Establecimiento de garantías en el contrato póliza	2	3	5	RIESGO MEDIO	NO	Entidad Estatal	Enero de 2026	Noviembre de 2026	En la supervisión	Desde la suscripción a liquidación

Proyecto: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

6	7	8	9	10	11	12
General	General	General	General	Específico	GENERAL	GENERAL
Interno	Externo	Externo	Externo	Interno	EXTERNO	INTERNO
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	De la naturaleza	Económico	Regulatorio	Operacional	De la naturaleza	OPERACIONAL
Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Hechos de la naturaleza (Previsibles)	No cumplimiento de las condiciones pactadas del contrato	Cambios regulatorios o reglamentarios que ofrecen la ejecución del contrato	Responsabilidad Civil Extracontractual por daño o lesiones	Enfermedad, accidentes laborales o suceso geológico natural	Especificaciones con información errónea o desactualizada por la entidad
Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de los propósitos y metas del contrato.	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	Incumplimiento que afecta la ejecución del contrato	Cambios de las condiciones inicialmente determinadas	Afectaciones o daño a terceros	Deficiencia, retrasos o imposibilidad de cumplimiento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales
2	2	2	2	2	4	3
3	5	3	2	2	4	3
4	7	5	4	4	8	6
BAJO	ALTO	MEDIO	BAJO	BAJO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO
Contratista	Entidad Estatal / Contratista	Entidad Estatal y	Entidad Estatal y	Contratista	CONTRATISTA	ENTIDAD/
Realizar la entrega de informe mensual de ejecución del contrato, o cuando el supervisor lo requiera, y un (1) informe final detallado, con la información de resultado de las labores desarrolladas en la ejecución	Informar cualquier tipo de anomalía frente al desarrollo del objeto contractual	Verificación por supervisor que se de cumplimiento a las condiciones	Verificar cambios normativos que afecten el contrato	Aseguramiento por póliza de daños	Establecimiento de garantías ante eventos de la naturaleza	Revisión especificaciones técnicas por parte de equipo interdisciplinario
1	1	2	1	1	3	2
2	3	3	1	2	2	2
3	5	5	2	3	5	4
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
NO	SI	NO	SI	SI	SI	NO
Supervisor	Entidad Estatal / Contratista	Supervisor	Supervisor	Entidad Estatal /	CONTRATISTA	ENTIDAD/
Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026	Enero de 2026
Noviembre de 2026	Noviembre de 2026	Noviembre de 2026	Noviembre de 2026	Noviembre de 2026	Noviembre de 2026	Noviembre de 2026
Inspección por parte del supervisor	Seguimiento por parte del supervisor	Seguimiento por parte del supervisor	Hasta el fin de la ejecución del contrato	Durante el desarrollo del contrato	Por evento	Revisión de los términos y ejecución del contrato
Mensual	Eventual	Permanente	Permanente	Periódico	Eventual	POR EVENTO

Proyecto: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda

Aprobado por: James Antonio Ramírez López

Firma:

Firma:

Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM

Cargo: Secretario de Educación

49
✓



13	Ejecución	Operacional	Afectaciones o daño a los equipos de la entidad	Afectación total o parcial al software o hardware de los equipos	1	2	3	BAJO	Contratista	Aseguramiento por póliza de daños y/o en condiciones del contrato	1	1	2	BAJO	SI	Entidad/Contratista	Enero de 2026	Noviembre de 2026	Durante el desarrollo del contrato	Permanente
14	Ejecución	De la naturaleza	Focos Epidemiológicos	Contagio de epidemias, brotes y virus al personal involucrado en la contratación.	2	3	4	BAJO	Contratista	Suspensión de las actividades para evitar y prevenir contagios. Parálisis o disminución del ritmo esperado de trabajo	1	2	3	BAJO	NO	Supervisor	Enero de 2026	Noviembre de 2026	Seguimiento por parte del supervisor	Eventual

ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS ⁽¹⁸⁾

Se debe marcar con x las garantías según apliquen – (Debe ser eliminado al no ser exigida ninguna garantía y justificar claramente la no exigencia del amparo).

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	<p>200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.</p> <p>300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV.</p> <p>400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV.</p> <p>500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV.</p> <p>5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..</p>	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.	X	

INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO ⁽¹⁹⁾

De acuerdo en los artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la decisión 439 de la secretaria de la comunidad andina de naciones (CAN).

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa

Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma:	Firma:
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación



Alcaldía Municipal
Pitalito Huila

NIT 891180077-0

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: F-GA-CO-28

VERSIÓN: 06

FECHA: 18/11/2025

50/1

Países	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación cobijado por el valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso De Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	SI	No	No	No
Alianza Pacífico (Chile y Perú)	SI	No	No	No
Estados AELC	SI	No	No	No
Costa Rica	SI	No	No	No
Unión Europea	SI	No	No	No
Triángulo del Norte (Guatemala y El Salvador)	SI	No	No	No
Decisión 439 de la CAN	SI	No	No	No

En consecuencia, la entidad considera trato nacional a proponentes y servicios de los estados que cuenten con acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.



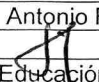
Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el gobierno nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		x
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato	X	

Pitalito, 26 de enero de 2026.

Responsable,


JAMES ANTONIO RAMÍREZ LÓPEZ
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Adelaida Cuéllar Bahamón – Prof. Especializado Líder de Calidad Educativa 	
Revisado por: María Cecilia Villegas Rueda	Aprobado por: James Antonio Ramírez López
Firma: 	Firma: 
Cargo: Asesora Jurídica Contratación SEM	Cargo: Secretario de Educación